REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN: 890501510-4

NOMBRE DE LA EMPRESA: Universidad de Pamplona, Pamplona Norte de

Santander.

NOMBRE DE LA A.R.L: Positiva

Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.L.: Nivel I

Código de la Actividad Económica No. 1821010, consiste en prestación de Servicios Educativos.

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 1º. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 1539 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2º. La Empresa, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional "COPASO", de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 y Resolución 1016 de 1989.

ARTICULO 3º. La Empresa, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar Actividades permanentes de conformidad con el Programa SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- A) SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- B) SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4º. Los Riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

| RIESGOS FISICOS: | | RI | ESGOS QUIMICOS: |
|------------------|-----------------------------------|----|---|
| | Ruido | a | Gases y Vapores |
| | Temperaturas Extremas: Frio, | | Polvos Inorgánicos – Orgánicos |
| | calor, propio del diseño de la | a | Líquidos (Nieblas y Rocíos) |
| | Edificación y las características | | Humos (Metálicos, No Metálicos |
| | Ambientales de la Región. | | Manipulación de Detergentes |
| | Iluminación | | Ácidos |
| | Radiaciones no Ionizantes | | Herbicidas - Insecticidas |
| | Vibraciones | | |
| ū | Disconfort Térmico | | |
| RI | ESGOS BIOLOGICOS: | DE | SEGURIDAD |
| ū | Virus | o | Mecánico (Elementos de máquinas, |
| | Hongos | | herramientas, piezas a trabajar, |
| | Bacterias | | materiales proyectados sólidos o |
| | Picaduras insectos | | fluidos). |
| | Fluidos o Excrementos | u | Eléctrico (Alta y Baja Tensión estática). |
| | | | Locativo (Trabajo en Alturas, trabajo en |
| | | | espacios confinados, Almacenamiento, |
| | | | Superficies de Trabajo (Irregularidades, |
| | | | Deslizantes, con diferencia del nivel), |
| | | | Condiciones de Orden y Aseo, Caídas |
| | | | de Objeto). |
| | | | Tecnológico (Explosión, Fuga, |
| | | | Incendio). |
| | | | Accidentes de Tránsito. |
| BI | OMECANICOS: | RI | ESGOS PSICOSOCIALES: |
| | Posturas (Prolongada | | Gestión de la Organización. |
| | mantenida, Forzada) | ü | Características de la Organización del |
| | Esfuerzo | | Trabajo. |
| ū | Movimiento Repetitivo | ٥ | Características del Grupo Social del |
| | Manipulación manual de Cargas | | Trabajo. |
| | | | Condiciones de la Tarea (Carga Mental, |
| | | | Contenido de la Tarea, Demandas |
| | | | Emocionales, Sistemas de Control, |
| | | | Definición de Roles. |
| | | Ü | Interfase Persona Tarea |
| | | | (Conocimientos, Habilidades con |
| | | | relación a la demanda de la tarea, |
| | | | Iniciativa, Autonomía y Reconocimiento, |
| | | | Identificación de la persona con la tarea |
| | | | y la organización). |
| | | | Jornada de trabajo (Pausas, Trabajo |
| | | | Nocturno, Rotación, Horas Extras y |
| | AIDIBUENITOONIA | | Descansos. |
| | NDIMIENTOS NATURALES | | |
| 0 | Sismo | | |
| | Terremoto | | |
| ū | Vendaval | | |
| | Inundaciones | | |
| ū | Derrumbe | | |
| | Precipitaciones (Lluvias, | | |
| L | Granizadas, Heladas) | | |

PARAGRAFO. A efecto que los Riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, la Empresa ejerce su control en la Fuente, en el Medio transmisor o en el Trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa **SISTEMA DE GESTIÓN DE**

LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, de la Empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5º. La empresa y sus trabajadores, darán estricto cumplimiento a las disposiciones Legales, así como a las Normas Técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las Actividades de Medicina Preventiva del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST de la empresa.

ARTICULO 6º. La empresa ha implantado, un proceso de Inducción del Trabajador a las actividades que debe desempeñar, Capacitándolo respecto a las medidas de Prevención y Seguridad que exija el medio Ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7º. Este Reglamento permanecerá exhibido, en lugares visibles de los Centros de Trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8°. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ELIO DANIEL SERRANO VELASCO